

NUM. 6308

FECHA: 6 de abril de 2001
11:45 a.m.

APROBADO: Hon. Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: 
Secretaría Auxiliar de
Servicios

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

INDICE

CONTENIDO

PAGINA

Título: Reglamento para enmendar el Reglamento del Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad de Puerto Rico.

<i>Regla 5</i>	<i>1</i>
<i>Regla 8</i>	<i>1</i>
<i>Regla 9</i>	<i>1</i>
<i>Regla 11</i>	<i>1</i>
<i>Fecha de Aprobación</i>	<i>1</i>

Proyecto de Enmiendas al Reglamento del
Ilustre Cuerpo de Registradores de la
Propiedad de Puerto Rico

Regla 5 – Fondos, asignación e intervención

Se añaden dos párrafos al final de la Regla 5 vigente:

El Secretario de Justicia podrá hacer asignaciones específicas de fondos a solicitud del Ilustre Cuerpo de Registradores, las cuales serán consideradas dentro de las posibilidades económicas imperantes en el Departamento de Justicia.

Anualmente, el Auditor Interno del Departamento de Justicia en coordinación con el Tesorero practicará una intervención de las operaciones fiscales del Ilustre Cuerpo de Registradores en relación a los fondos asignados por el Departamento.

Independientemente de que el Departamento asigne fondos al Cuerpo, los Registradores vendrán obligados a hacer una aportación anual, cuya cantidad será la que se determine en Asamblea General del Cuerpo. Dicha aportación será pagadera en cheques, giros bancarios o postales, a nombre del Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad en o antes del 31 de enero de cada año.

El Ilustre Cuerpo podrá también recibir fondos provenientes del Colegio de Abogados de Puerto Rico, de las Escuelas de Derecho de Puerto Rico, de la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno Federal. Dichos fondos serán entregados al Tesorero del Cuerpo, el cual procederá conforme a sus facultades. Ningún Registrador podrá recibir dichos fondos directamente de las instituciones aquí mencionadas.

Regla 8 – Quórum, votación, convocatorias

Se enmienda la Regla 8 vigente para que lea de la siguiente manera:

Constituirá quórum para declarar debidamente constituida la Asamblea General Ordinaria, un número de Registradores en posesión de sus cargos que estén al día en el pago de sus

aportaciones al Cuerpo de Registradores y que no sea menor de la mitad más uno del total [de la matrícula] de Registradores que cumplan con sus aportaciones. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes. Cada Registrador que esté al día en sus aportaciones tendrá derecho a un voto. Serán convocados para la Asamblea todos los Registradores con, por lo menos, un mes de anticipación a la fecha en que se celebre la misma. Conjuntamente, con la convocatoria se acompañará la agenda a discutirse. Conjuntamente, con la convocatoria se acompañará la agenda a discutirse. De no lograrse quórum en la primera reunión, se hará nueva convocatoria constituyendo quórum los Registradores presentes, no importa su número. A solicitud del 10% de los miembros del Cuerpo o por determinación de la Junta de Gobierno se podrá convocar a asambleas extraordinarias, según establecido anteriormente en esta Regla.

Regla 9 – Junta de Gobierno – Integración

Se añade un párrafo al final de la Regla 9 vigente:

La Junta de Gobierno del Ilustre Cuerpo de Registradores de la Propiedad de Puerto Rico quedará integrada por siete (7) Registradores, a saber: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario(a); un (1) Tesorero(a); y tres (3) vocales, que serán electos por voto secreto en la Asamblea General Ordinaria.

Será requisito para formar parte de la Junta de Gobierno estar al día en el pago de las aportaciones al Ilustre Cuerpo de Registradores.

Regla 11 – Oficiales, facultades

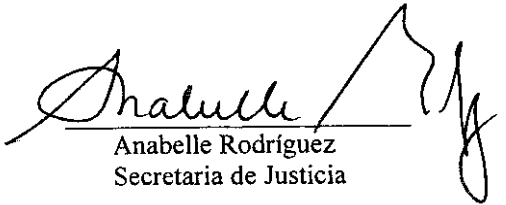
Se enmienda el párrafo 2 a los efectos de añadirle una oración al final:

- (1) ...
- (2) En caso de ausencia, renuncia, incapacidad o muerte del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente. En caso de ausencia por cualquier motivo del

Vicepresidente, uno de los vocales lo
sustituirá en sus funciones.

(3) ...

En San Juan, Puerto Rico a 12 de marzo de
2001.



Anabelle Rodríguez
Secretaria de Justicia